



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2022-MDA/A.

Ananea, 13 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTO:

- i) Informe N° 059-2022-MDA/SGIDUR/RT-HRLM, de fecha 18 de abril del 2022, emitido por el Responsable Técnico de la AII, Ing. Henry Ronald Lipe Mullisaca;
- ii) Hoja de Coordinación N° 007-2022-MDA/SGIDUR-ICH, de fecha 27 de abril del 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Ismael Cama Hinojosa;
- iii) Hoja de Coordinación N° 023-2022-MDA-GM-OSLI/JLCY, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Jhon Leo Caira Yucre;
- iv) Informe N° -061-2022-MDA/SGIDUR/RT-HRLM, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por el Responsable Técnico de la AII, Ing. Henry Ronald Lipe Mullisaca;
- v) Informe N° 011-2022-MDA-LMAIECPSS/SGIGUR/SA-HNCHT, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por el Supervisor de la AII, Ing. Hermes N. Chino Ticona;
- vi) Informe N° -106-2022-MDA-GM-OSLI/JLCY, de fecha 13 de mayo del 2022, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Jhon Leo Caira Yucre;
- vii) Opinión Legal N° 053-2022-MDA/OAJ-JQQ., de fecha de 13 de mayo del 2022, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jeaneth Giovanna Quispe Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 2.1 del Artículo 2°. Implementación de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento del programa "Trabaja Perú", Autorízase al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que a través del Programa "Trabaja Perú", a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, implemente el desarrollo de actividades de intervención inmediata para 1,141 Gobiernos Locales en distritos focalizados, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, con la finalidad de generar empleo temporal destinado a la población más vulnerable que se ha visto afectada por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, adoptadas en 2020 y 2021;

Que, en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, mediante el cual se Aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata AII (...);

Que, el numeral 3.1.2. de la norma acotada: Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (3) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la AII, según lo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente GUÍA TÉCNICA. Una vez concluido dicho informe, éste se entregará al SA para su revisión y validación correspondiente. **Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente ser remitido a la UZ respectiva, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII.** El plazo de presentación del informe de rendición de cuentas de la AII, podría ser ampliado como máximo tres (3) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor, y no atribuible al OE, este hecho deberá ser oportunamente acreditado por el OE ante la Unidad Zonal del Programa. El Informe de Rendición de Cuentas de la AII, estará conformado por la documentación siguiente: Documentos Administrativos: Oficio de presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Copia fedateada y/o autenticada de los Contratos u ordenes de servicio del RT y el SA, de haber habido reemplazante (s), copias de los contratos respectivos. Copia fedateada y/o autenticada de las resoluciones de modificación de la Ficha Técnica y/o ampliaciones de plazo (de corresponder), Copia fedateada y/o autenticada del Documento de designación del Comité de Recepción de la Actividad. Resolución de Aprobación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII, firmada por el Representante Legal del OE (segundo original o copia fedateada y/o autenticada). Copia fedateada y/o autenticada del Acta de Recepción de la AII. Informe Técnico Incluye: Informe de Rendición de Cuentas (Formato OE-10). Resumen de Valorizaciones Ejecutadas y Desagregada por cada quincena de Ejecución, Acumulada y Totalizada. (Formato OE-11). Metrado final de los trabajos ejecutados y valorizados. Acta de entrega de la zona de intervención (Formato OE-02). Copia fedateada y/o autenticada del CO. Fotografías de las diferentes etapas de la AII y culminación de la misma (mínimo 20 fotografías nítidas, a color y fechadas). Informe Financiero Incluye: Cuadro de gastos por rubro. (Formato OE-06), Copias fedateadas y/o autenticadas de la documentación de gastos realizados debidamente sustentados. Deberá adjuntarse al comprobante de pago (CP-SIAF), las facturas, recibos por honorarios, órdenes de servicio, órdenes de compra, Pecosas, contratos, hojas de pago a los





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Participantes (canceladas). Copia fedateada y/o autenticada de la póliza de seguros. Estado de la Ejecución Presupuestaria acumulada de los meses de implementación de la AII. De existir un saldo de la transferencia realizada, deberán realizar la devolución en el módulo SIAF – Operaciones en Línea, la misma que deberá ser acreditada con documento debidamente visado por el área de contabilidad o tesorería o administración del OE. El Programa, a través de la Unidad Zonal, dentro de sus facultades de seguimiento revisará, el informe de rendición de cuentas de la AII presentado por el OE y, elaborará el Informe Técnico Financiero (ITF), de esta revisión se podrá encontrar los siguientes escenarios: 1.- ITF sin observaciones: en este escenario la UZ comunicará el ITF e indicará que el Informe de Rendición de Cuentas ha sido declarado conforme. 2.- ITF con observaciones: la UZ comunicará al OE las observaciones encontradas en el Informe de Rendición de Cuentas, a fin de que éste realice las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, otorgándole para ello un plazo no menor de dos (2) ni mayor a diez (10) días hábiles. El proceso de subsanación del informe de rendición de cuentas presentado por el OE podrá presentar las siguientes situaciones: a) Producida la subsanación de todas las observaciones formuladas en el ITF y, de encontrarlas conforme, la Unidad Zonal procederá a actualizar el mismo, el cual será comunicado al OE. En caso, el citado Informe determine saldo por devolver, el O.E. deberá observar el plazo determinado por el ente rector (MEF) para la devolución del referido saldo. b) Producida la subsanación parcial de las observaciones formuladas en el ITF, la Unidad Zonal procederá a actualizar el informe con un nuevo saldo, el cual será comunicado al OE, para que dentro del plazo determinado por el ente rector (MEF) proceda a la devolución del referido saldo. c) Culminado el plazo no mayor a diez (10) días hábiles, y sin que se haya producido la subsanación de las observaciones formuladas en el ITF por parte del OE, la Unidad Zonal procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente y al Ministerio de Economía y Finanzas para las acciones que resulten pertinente, finalmente, la UZ elaborará el ITF con la información y/o documentación que obre en su Despacho, una vez determinado el saldo, el O.E. deberá observar el plazo determinado por el ente rector (MEF) para la devolución del referido saldo. Por otro lado, es preciso señalar que, aquellos gastos incurridos por el OE que no se ajusten a lo estipulado en el Ficha Técnica declarada elegible o de tratarse de monto no ejecutado y/o no rendidos, deberán ser devueltos al Tesoro Público a través de los mecanismos siguientes: Pantallazo SIAF de la devolución validado con los sellos de Contabilidad o Tesorería. Estado de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos. del marco presupuestal de la meta AII. El Programa no admitirá comprobantes de pago (orden de compra, orden de servicio, guía de remisión, factura, entre otros) que correspondan a gastos realizados después de la fecha de término de la AII. Los comprobantes de pago SIAF (CP-SIAF)15 podrán emitirse como plazo máximo hasta el mismo día en el que se vence el plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Los CP-SIAF generados después de la fecha límite de presentación del Informe de Rendición de Cuentas y/o con codificación programática diferente a la generada por la incorporación de montos adicionales otorgados a través del DU N° 070-2020 no serán aceptados bajo ninguna circunstancia.

Que, el numeral 3.2.1. de la norma acotada: Comunicación de Término de Actividad Cuando se culmine la totalidad de las metas establecidas en el Ficha Técnica aprobado vigente, el RT deberá comunicar al SA a través de la anotación en el CO la fecha de término de la actividad, para su verificación y conformidad. En caso el SA encontrara observaciones este le otorgara al RT un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas, una vez levantada estas observaciones el RT comunicara al SA a través de la correspondiente anotación en el CO;

Que, en numeral 3.2.2 Comisión de Recepción de Actividad Concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (Presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la Actividad dado por el SA. De encontrarse observaciones, la Comisión suscribirá un Acta de Verificación de Trabajos, consignando en éste un pliego de observaciones. El RT, en coordinación con el responsable de obras del OE, debe subsanar las observaciones en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Todos los trabajos que se desprendan de las observaciones realizadas en el Acta de Verificación deberán ser totalmente asumidas por el OE. Subsanadas las observaciones en el plazo previsto, el RT solicitará nuevamente la recepción de la actividad en el CO y coordinará con la Comisión de Recepción la fecha adecuada para la verificación correspondiente, la misma que no deberá ser mayor a dos (2) días hábiles de comunicada la subsanación de observaciones. Si todas las observaciones se han levantado, entonces la Comisión dará por recepcionada la actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico. caso contrario de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la AII, se procederá a comunicar Órgano de Control Institucional correspondiente y las demás acciones que resulten pertinentes;

Que, mediante el numeral 3.2.3 Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT elaborará el informe de Rendición de Cuentas en el plazo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente GUÍA TÉCNICA, determinando el costo total de la actividad, los deductivos (de corresponder) y el saldo de ser el caso;

Que, el numeral 3.3.1. de la norma acotada: Comunicación de Término de Actividad El SA deberá comunicar mediante un informe al OE la fecha de término de la Actividad. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias fedateadas o autenticadas de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del formato de Registro de Participantes correspondientes al último día de trabajo, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE. El SA, previa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación en la misma de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, el numeral 3.3.2. de la norma acotada: Comisión de Recepción de Actividad Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el SA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que conforme la Comisión de Recepción de Actividad. Dicha Comisión estará conformada por el representante de obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto Colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la comisión. La cual se encargará de verificar las partidas y metrados señalados en la ficha técnica elegible.

Que, el numeral 3.3.3 Informe de Rendición de Cuentas El SA deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en su contrato. De existir observaciones, el SA notificará al RT, otorgándole un plazo no mayor a dos (2) días hábiles para el levantamiento de las mismas. Una vez subsanado las observaciones, de ser el caso, el SA mediante su informe dará conformidad al informe de Rendición de Cuentas;

Que, mediante el Informe N° 059-2022-MDA/SGIDUR/RT-HRLM, de fecha 18 de abril del 2022, emitido por el Responsable Técnico de la AII, Ing. Henry Ronald Lipe Mullisaca; , por el que remite informe de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 72132 del centro poblado de san Santiago del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", correspondiente al periodo de ejecución del 03 de marzo del 2022 al 26 de marzo del 2022;

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 007-2022-MDA/SGIDUR-ICH, de fecha 27 de abril del 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Ismael Cama Hinojosa; , hace alcance del informe de rendición de cuentas de la AII denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 72132 del centro poblado de san Santiago del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", CONVENIO N° 25-0025-AII-22, en la que solicita evaluación del informe del rendición de cuentas al Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que mediante la Hoja de Coordinación N° 023-2022-MDA-GM-OSLI/JLCY, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Jhon Leo Caira Yuca; , en la que concluye y recomienda que el informe de rendición de cuentas es OBSERVADO, por lo que se deberá absolver las observaciones señaladas en el presente de la AII denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 72132 del centro poblado de san Santiago del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", CONVENIO N° 25-0025-AII-22,

Que, mediante Informe N° -061-2022-MDA/SGIDUR/RT-HRLM, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por el Responsable Técnico de la AII, Ing. Henry Ronald Lipe Mullisaca; , por el que manifiesta conforme a la revisión de la rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata de : "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 72132 del centro poblado de san Santiago del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", CONVENIO N° 25-0025-AII-22, el levantamiento de observaciones realizadas de la HOJA DE COORDINACION N° 023-2022-mda-gm-OSLI/JLCY, en el formato OE 13 y el acta de recepción de actividad,

Que, mediante Informe N° 011-2022-MDA-LMAIECPSS/SGIGUR/SA-HNCHT, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por el Supervisor de la AII, Ing. Hermes N. Chino Ticona, por el que remite el levantamiento de observaciones de la rendición de cuentas de la Actividad denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 72132 del centro poblado de san Santiago del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", CONVENIO N° 25-0025-AII-22.

Que, mediante Informe N° -106-2022-MDA-GM-OSLI/JLCY, de fecha 13 de mayo del 2022, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Jhon Leo Caira Yuca; , por el que manifiesta conforme a la revisión de la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominado : "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 72132 del centro poblado de san Santiago del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", CONVENIO N° 25-0025-AII-22, por el monto de S/. 99,676.00 (Noventa y Nueve mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 soles).en la que Dispone la Aprobación del Informe de rendición de cuentas de la actividad denominado "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 72132 del centro poblado de san Santiago del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", CONVENIO N° 25-0025-AII-22, en la que concluye que dicho informe cuenta con la documentación sustentatoria necesaria además de demostrar la ejecución de la actividad, por lo tanto la oficina APRUEBA y da la CONFORMIDAD a la rendición de cuentas de dicha actividad.

-la ejecución presupuestal de la actividad se realizo con el aporte del programa por un monto de s/ 99,676.00 soles, teniendo un saldo presupuestal no ejecutado por el monto de s/ 4,221.70 soles, correspondiendo así la devolución de dicho saldo de acuerdo al convenio.





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, visto la Opinión Legal N° 053-2022-MDA/OAJ-JQQ., de fecha de 13 de mayo del 2022, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. JEANETH GIOVANNA QUISPE QUISPE, opina que **Primero: FAVORABLE para la APROBACION de la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata** : "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 72132 del centro poblado de san Santiago del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", CONVENIO N° 25-0025-AII-22, del por el monto de S/. 99,676.00 (Noventa y Nueve mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 soles). **Segundo: DISPONER** la devolución del saldo existente de la actividad de intervención inmediata conforme al cumplimiento al convenio N° 25-0025-AII-22, por el monto de S/. 4,221.00 (cuatro mil doscientos veintiunos con 00/100 soles) (...);

Que mediante Proveído N° 2082-2022-MDA/GM., de fecha 13 de mayo del 2022, remitido por el Gerente Municipal ABG. Cesar William Mamani Cutisaca, mediante el cual solicita que se sirva dar trámite y mediante acto resolutorio de la Aprobación de Rendición de Cuentas de Actividad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 72132 del centro poblado de san Santiago del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", CONVENIO N° 25-0025-AII-22, por el monto de S/. 99,676.00 (Noventa y Nueve mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la devolución del saldo existente de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 72132 del centro poblado de san Santiago del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", CONVENIO N° 25-0025-AII-22, por el monto de S/. 4,221.00 (cuatro mil doscientos veintiunos con 00/100 soles), esto a favor del Programa "Trabaja Perú".

ARTICULO TERCERO: Se recomienda remitir una copia de los actuados al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Entidad MDA, a fin de que realice la precalificación en contra de los que resulten responsables en la presentación del informe de la rendición de cuentas de la actividad materia de la presente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos competentes de la entidad, para su cumplimiento y fines correspondientes, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - SGIDUR.
 - OSLI.
 - OPPI
 - UTL.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

 Tec. Leonardo Huanca Mamani
 DNI 02548803
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

 Abg. Madeleine Z. Apaza Checca
 SECRETARIA GENERAL

